

Expediente 2021-544

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, seis (6) de Julio de dos mil dos (2022).-

Revisado minuciosamente el expediente de Jurisdicción Voluntaria, de corrección póstuma de Registro Civil de Defunción de la señora TERESA MUNERA DE RAMOS, así como de su cédula de ciudadanía, en cuanto al nombre de la citada, demanda instaurada por la ciudadana AIDA LUZ RAMOS MUNERA, quien actúa a través de Apoderada Judicial, atemperado en los artículo 169 y 170 del Código General del Proceso, en aras de obtener elementos de juicio suficientes para adoptar la decisión que conforme a derecho corresponda, y estando el proceso a Despacho para dictar sentencia escrita, como prueba de Oficio se dispone **Oficiar** a la Registraduría del Estado Civil de Bogotá D.C, a objeto de que a la mayor brevedad posible nos manifiesten cuál fue el documento antecedente para la expedición de la cédula de ciudadanía Nro 24.454.435, perteneciente a la señora MUNERA DE RAMOS, remitiendo en caso de ser posible, copia del mismo. Igualmente, se requiere a la parte actora, para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación por Estado de este proveído, allegue copia del Registro Civil de Nacimiento de la señora MUNERA DE RAMOS.

De otro lado, y como quiera que de la foliatura no se evidencia contestación sobre la presente demanda, por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil de la ciudad de Bogotá D.C y de la ciudad de Armenia, se dispone requerir a la citada entidad, a quien se le enviará copia de la demanda, para que hagan los pronunciamientos que le merezcan las pretensiones de la misma.-

Una vez surtido lo anterior, ingrese el Expediente a Despacho para el proferimiento de la sentencia Escrita.-

NOTIFIQUESE.-

JORGE IVAN HOYOS HURTADO.
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO DEL
07 DE JULIO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11779856bdc32540259ef4efd417315fd40d391efad05b50e2c1aca5e9212296

Documento generado en 06/07/2022 09:39:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>